DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 9.937/2019

Asunción, 13 de junio de 2019

Abogado
Pablo Lezcano
Unidad Operativa de Contrataciones
NIVEL CENTRAL
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 350432 Descripción: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL) EXP 318681

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Observaciones del Dto. De Catálogo:

1. No queda claro lo establecido como especificaciones técnicas: "con indicación aprobada FDA,EMA", el mismo podría limitar/excluir a potenciales oferentes pues no queda claro que indicaciones debe ir aprobado por FDA,EMA, deben ser de ambas agencias reguladoras o de uno de ellos? Tampoco establecen el criterio de evaluación.

2. En relación a la respuesta en Nota D.L. N° 166/2019, apartado 2, cabe aclarar que si bien es cierto que el proceso de compra responde a otra etapa diferente al del registro sanitario pero no por eso independiente una de la otra; la legislación vigente emanada del MSPYBS, establece que para comercializar un medicamento debe necesariamente cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del registro sanitario correspondiente, siendo este documento suficiente para ser utilizados en procesos de adquisición como garantía de calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos biológicos.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP
Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Eduardo Rodríguez
Coordinador de Control
DNC - DNCP

DNC/LP/no

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py